



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 23/10/2019

HORA: 10:25:10

FOLIOS: 01

REGISTRO NO: 192087311

DESTINO: CORPORACION PRODUCCION PENTAGRAMA YOPAL

YOPAL-CASANARE

Código TRD: 222

Señor:

NEMECIO RODRIGUEZ CAMELO

Representante Legal

CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA

Carrera 11 No. 32 - 26 Barrio Casimena 2

Casanare - Yopal

REFERENCIA: Reiteración traslado para alegatos de conclusión dentro de la Investigación n.º2285 de 2018

Respetado Señor:

El pasado 25 de julio de 2019 se expidió y entró en vigencia la Ley 1978 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibídem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que "(...) se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

En ese sentido y revisadas las disposiciones procesales aplicables a partir de la entrada en vigencia dentro de las investigaciones en curso, esto es, la Ley 1437 de 2011, frente al término para alegar de conclusión se establece que:

"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Que, al concesionario **CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA**, el cual usted representa, se le comunicó el auto n.º.1490 del 22 de mayo de 2019, por el cual se decretaron e incorporaron pruebas en el curso de la investigación de la referencia, y fue remitido el mismo día a la Carrera 11 No. 32 - 26 Barrio Casimena 2 en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, conforme a la certificación de

